

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 18 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, en el asunto de la referencia. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit: 800.037.800-8
DEMANDADO: VIRGINIA DE JESUS BURGOS VARGAS C.C. N° 26.176.912
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00118-00

El doctor **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, como apoderado judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso. Igualmente, manifiesta se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado de los procesos relacionados.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue presentada la comunicación que debía enviar el apoderado judicial a su poderdante comunicando la renuncia presentada como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: *"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*; teniendo en cuenta lo anterior, el despacho aceptará la renuncia presentada por el doctor **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO** como apoderad de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO** como apoderad de la parte demandante, en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b155ba272253eb1e487fb631b8b04eafbaefbdd54fdbc8481de6c799f64790**

Documento generado en 18/01/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>